



Documento **TRIBUTAR-io**

Mayo 25 de 2016

Número 615

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Andrea Corredor Castillo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

DIAN EMITE GUÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL RUT

En nuestro DOCUMENTO TRIBUTAR-io 614 del 23 de mayo del presente año, informamos que, por mera casualidad, encontramos que la DIAN había llevado a cabo una actualización en la segunda página del RUT, casilla 89 "Estado actual", al incluir los códigos para informar el grupo de convergencia al que pertenece el contribuyente. Asimismo, llamamos la atención sobre la poca publicidad que la Administración había hecho al respecto y sobre la inexistencia de un acto administrativo que ordenara la actualización del RUT en ese sentido.

Pues bien, el día de hoy hemos conocido una guía que, de repente, aparece en la web de la DIAN, a través del cual imparte instrucciones para llevar a cabo la actualización del RUT, no sólo con relación a la casilla 89 de la página 2, antes mencionada, sino en relación a la actualización de la casilla 42 (primera página) en relación con los obligados a llevar contabilidad. El comunicado puede encontrarse en el siguiente link:

http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2016/Guia_actualizacion_RUT_Obligados_a_llevar_contabilidad_NIIF.pdf

Respecto del tema, sin embargo, a pesar de la existencia de la guía publicada, nos preguntamos sobre la obligatoriedad de la citada comunicación, como quiera que acorde con el artículo 658-3 del ET, la actualización de novedades en el RUT tiene que hacerse dentro del mes siguiente a su ocurrencia.

Es claro que los comunicados emitidos por la DIAN no tienen fuerza coercitiva ni vinculante, y por tanto la guía no es más que una orientación que no supone nada distinto que brindar una información a los contribuyentes. La obligatoriedad de actualización, claro está, debe darse por medio de un acto administrativo.

Finalmente, nos llama la atención, también, de repente aparece la guía publicada, y al abrir el archivo se observa que carece de fecha de emisión y de publicación. Es deseable, por seguridad y certeza, que la DIAN acostumbre a indicar la fecha en que hace una publicación y que coloque la fecha de emisión de este tipo de comunicados, guías, orientaciones, etc., ya que de otra forma es imposible rastrear la fidelidad informativa y predicar uniformidad conceptual sobre determinados tópicos de interés para la generalidad de los contribuyentes.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.